



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00341-00

Dado que se subsanó la demanda y el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del **art. 422 ejusdem**, el juzgado según lo dispuesto en el **art. 430 del C.G.P. RESUELVE:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Banco Bogotá SA** contra **Francisco Alejandro López Ruiz** por los valores incorporados en los **pagarés** base de la ejecución como a continuación se relaciona:

1.1. Por la suma de **\$15.149.884** como capital de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de enero de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

1.3. Por la suma de **\$53.857.724,97** como capital acelerado de la obligación.

1.4. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de julio de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

1.5. Por concepto de cuotas de capital en mora e intereses de plazo, las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL DE CADA CUOTA	INTERESES DE PLAZO
16/08/2019	\$715.574,50	\$772.154,50
16/09/2019	\$724.435,31	\$776.011,30
16/10/2019	\$757.738,83	\$754.968,92
16/11/2019	\$742.788,74	\$784.669,91
16/12/2019	\$775.720,15	\$763.042,62
16/01/2020	\$761.592,09	\$794.467,51
16/02/2020	\$771.022,72	\$716.706,28
16/03/2020	\$826.193,28	\$661.535,72
16/04/2020	\$790.800,69	\$696.928,31
16/05/2020	\$822.758,68	\$664.970,32
16/05/2020	\$810.781,04	\$676.947,96
TOTAL	\$ 8.499.406,03	\$ 8.062.403,35

1.6. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas referenciadas anteriormente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Financiera, desde el día siguiente al que se hizo exigible cada una y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

2.- **Notifíquese** este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el **artículo 291 y ss del C. de G. del P** o de la forma contemplada en el **artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.**, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación -**art. 431 y 442 ibídem.**-

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

4.- Reconocer al profesional del derecho **Edgar Ramírez Veloza** para actuar en nombre de la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 059 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c835b953e37bc3b5ef6edd452392a84e908fbfc16b73b4d8fabba482edfa2f0

Documento generado en 04/09/2020 01:20:00 p.m.